

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6895

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 10 al 12 de Marzo)

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de oposiciones (turno de Auxiliares) a la Cátedra de Geografía general de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal de Instituto de Mahón, y resultando que se han observado las prescripciones reglamentarias, sin que conste se haya presentado protesta ni reclamación alguna,  
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las citadas oposiciones, disponiendo se expida el nombramiento en la forma correspondiente a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, D. José Gaspar Vicente.  
De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1911.  
SALVADOR.

Señor Subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta 10 de Marzo)

#### Subsecretaria

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.  
Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.  
Solo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios a quienes se haya reconocido este derecho.  
Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios a esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todas los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.  
Madrid 1.º de Marzo de 1911.—El Subsecretario, Zorita.  
(Gaceta 8 de Marzo)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios a quienes se haya reconocido este derecho.  
Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.  
Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.  
Madrid, 1.º de Marzo de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos contenciosos

El Cónsul de España en Marsella, participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Maria Colom Oliver, natural de Solier, de sesenta y siete años, tejedora.  
Pedro José Vicens Cifre, natural de Pollensa, de veintisiete años, marinero.  
Juan Homar Simonet, natural de Alaró, de sesenta y tres años, fondista.  
Madrid, 7 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, R. Piña.  
(Gaceta 10 de Marzo)

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas  
Personal y asuntos generales  
No estando completos los expedientes de algunos de los aspirantes a ingreso en

el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, cuya relación figura en el *Anexo núm. 2*, páginas 748 al 751 de esta misma *Gaceta*, y que han de ser examinados en Zaragoza, Córdoba y León, esta Dirección General ha resuelto se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, para conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la inserción en este diario, presenten los documentos que se detallan y queden completos los expedientes.  
Madrid, 23 de Febrero de 1911.—El Director General, L. Armifián.  
(Gaceta 8 de Marzo)

## SECCION PROVINCIAL

Núm 673

### Gobierno Civil

#### OBRAS PÚBLICAS

**CIRCULAR.—Caminos vecinales.**—Como a pesar del tiempo transcurrido son muchos los Alcaldes que aún no han presentado en este Gobierno de provincia el plan de sus caminos vecinales que les pidió la Jefatura de Obras Públicas en 17 de Septiembre de 1908, es de todo indispensable para proceder a la revisión reglamentaria del Plan General de caminos vecinales de esta provincia a que en virtud de lo que dispone el artículo 5.º del Real Decreto de 24 de Junio de 1908, todos los Alcaldes, sin falta, remitan a este Gobierno relación detallada de todos sus caminos vecinales que presten servicio en la fecha, es decir, que sirvan a la circulación rodada, especificando el nombre del camino, su origen y su extremo, la longitud en kilómetros y los puntos notables de paso, teniendo sumo esmero en no confundir con los caminos vecinales las vías, caminos y sendas rurales ó de establecedores, como se llaman en la localidad, para que en las relaciones que remitan figuren tan solo los caminos en explotación declarados vecinales por los Ayuntamientos.  
Confía este Gobierno de provincia que se desempeñará con sumo cuidado este servicio, cumpliéndolo dentro del improrrogable plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.  
Palma 13 de Marzo de 1911.

El Gobernador,  
Agustin de la Serna

Núm. 674

**Carreteras.**—En virtud de ordenes recibidas de la Dirección general de Obras Públicas fecha 24 de Febrero último, he dispuesto que las subastas de acopios para conservación de varias carreteras en esta provincia durante los años 1911, 1912 y 1913 tengan lugar el día 20 de Abril próximo, expresándose en la relación adjunta las denominaciones de dichas carreteras y los importes de los respectivos

presupuestos que han de servir de tipo de subasta.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas (calle de Verí n.º 7), a las doce de la mañana del día expresado, con arreglo a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto, en dicha Jefatura, los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones solo podrán referirse a una sola de las carreteras que figuran en la relación adjunta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y arregladas exactamente el modelo que se inserta a continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 1 por 100 del presupuesto total de contrata, realizado en la sucursal de la caja de Depositos de esta provincia, como también la cédula personal del proponente.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia serán a cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 13 de Marzo de 1911.

El Gobernador,  
Agustin de la Serna

*Relación de las carreteras con expresión del importe total de los presupuestos correspondientes a los tres años que ha de comprender la contrata.*

	Pesetas
Sineu a los Baños de San Juan de Campos.	6312'81
Algáida a Santañy.	9914'95
Santa Maria a Montuiri.	7199'46
Artá a Santa Margarita.	6199'09
Palma a Estalenchs.	9988'61
Santa Margarita a Inca por Llubi.	998'25
Ibiza a San Antonio é Ibiza a San José.	8740'56
Ibiza a San Juan.	8035'05

#### Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de.... enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia referente a la subasta de acopios para conservación de.... durante los años 1911, 1912 y 1913, y de los pliegos de condiciones y presupuestos, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad.... (aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó rebajando el tipo fijado).  
(Fecha y firma del proponente.)

Núm 675

### JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACION DE BALEARES  
**Circular.**—Hecha la Estadística de Viviendas en la forma que previene el Capitulo IV de la Instrucción de 27 de Julio de 1910 para llevar a efecto la expresada Estadística, cuyos datos se

refieren al 8 de Septiembre del mismo año, es necesario ahora que esta Junta provincial de mi presidencia, para los próximos trabajos del Censo de población, conczca las variaciones que puedan haber ocurrido desde la citada fecha, á que se refieren los datos de dicha Estadística de Viviendas, hasta el 31 de Diciembre último, á cuyo fin se servirán los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de la provincia, remitirme, dentro del plazo de diez días, una relación de las citadas variaciones ocasionadas por construcción ó por destrucción de edificios ó albergues ó por modificaciones de pisos de los edificios, debiéndose espresar la entidad, y dentro de cada una, la calle y número del edificio ó albergue construido, destruido ó modificado, y cuando se trata de edificios ó albergues diseminados, el cuadrante á que corresponde la modificación.

Si para conocer las variaciones de referencia es necesario que las Comisiones de Sección hagan un recorrido de su respectiva Sección para tomar los datos convenientes sobre el terreno, deberán así ordenarlo los respectivos Presidentes de las citadas Juntas municipales.

En caso que durante los meses que median entre la fecha á que se refieren los datos de la citada Estadística de Viviendas y el 31 de Diciembre último, no hubiese ocurrido variación en algun término municipal, deberá así manifestármelo el respectivo alcalde en vez de remitir la relación á que anteriormente se hace referencia.

Palma 13 de Marzo de 1911.

El Gobernador presidente,  
Agustín de la Serna

Núm. 677

**JUNTA PROVINCIAL  
DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES**

**Sección de Mallorca**

*Elección de Diputados provinciales verificada dia 12 de Marzo de 1911*

Relación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato en cada una de las Secciones del distrito de Manacor que se expresa á continuación, segun consta en las certificaciones expedidas y remitidas por las respectivas Mesas electorales, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en observancia de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley electoral vigente.

**Distrito de Manacor**

**TÉRMINO MUNICIPAL DE ARTÁ**

	Votos
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>	
D. Enrique Sureda Morera.	138
Antonio Barceló Bosch.	136
Antonio Lliteras Ferrer.	121
Bernardo Amer Pons.	118
Fernando Pou Moreno.	13
Artá 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Miguel Sancho.	
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>	
D. Enrique Sureda Morera.	165
Antonio Barceló Bosch.	163
Antonio Lliteras Ferrer.	157
Bernardo Amer Pons.	136
Fernando Pou Moreno.	13
Artá 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Lorenzo Más.	
<b>Sección 3.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Barceló Bosch.	241
Enrique Sureda Morera.	233
Antonio Lliteras Ferrer.	216
Bernardo Amer Pons.	208
Fernando Pou Moreno.	28
Artá 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Juan Juan.	
<b>Sección 4.<sup>a</sup></b>	
D. Enrique Sureda Morera.	166
Antonio Barceló Bosch.	165
Bernardo Amer Pons.	146
Antonio Lliteras Ferrer.	132
Fernando Pou Moreno.	28
Artá 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Segundo Diaz.	

**TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPOS**

	Votos
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Lliteras Ferrer.	252
Bernardo Amer Pons.	256
Enrique Sureda Morera.	354
Antonio Barceló Bosch.	236
Fernando Pou Moreno.	30
Campos 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Juan Mascaró.	
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>	
D. Enrique Sureda Morera.	286
Antonio Barceló Bosch.	197
Bernardo Amer Pons.	204
Antonio Lliteras Ferrer.	204
Fernando Pou Moreno.	28
Campos 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Guillermo Más.	
<b>Sección 3.<sup>a</sup></b>	
D. Enrique Sureda Morera.	307
Antonio Barceló Bosch.	213
Bernardo Amer Pons.	209
Antonio Lliteras Ferrer.	228
Fernando Pou Moreno.	25
Campos 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Jaime Oliver.	

**TÉRMINO MUNICIPAL DE CAPDEPERA**

	Votos
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	228
Antonio Lliteras Ferrer.	192
Antonio Barceló Bosch.	142
Enrique Sureda Morera.	138
Fernando Pou Moreno.	115
Capdepera 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, G. Melis.	
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	167
Antonio Barceló Bosch.	154
Enrique Sureda Morera.	151
Antonio Lliteras Ferrer.	144
Fernando Pou Moreno.	52
Capdepera 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Sebastián Font.	

**TÉRMINO MUNICIPAL DE FELANITX**

	Votos
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>	
D. Enrique Sureda Morera.	155
Antonio Barceló Bosch.	152
Fernando Pou Moreno.	99
Bernardo Amer Pons.	49
Antonio Lliteras Ferrer.	40
Felanitx 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Mateo Maymó.	
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Barceló Bosch.	101
Enrique Sureda Morera.	103
Fernando Pou Moreno.	88
Bernardo Amer Pons.	68
Antonio Lliteras Ferrer.	53
Felanitx 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Bartolomé Maymó.	
<b>Sección 3.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Barceló Bosch.	116
Enrique Sureda Morera.	119
Bernardo Amer Pons.	83
Antonio Lliteras Ferrer.	72
Fernando Pou Moreno.	73
Felanitx 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Juan Pou.	
<b>Sección 4.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Barceló Bosch.	125
Enrique Sureda Morera.	124
Bernardo Amer Pons.	44
Antonio Lliteras Ferrer.	37
Fernando Pou Moreno.	60
Felanitx 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Antonio Ramón.	
<b>Sección 5.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Barceló Bosch.	157
Enrique Sureda Morera.	158
Fernando Pou Moreno.	79
Antonio Lliteras Ferrer.	50
Bernardo Amer Pons.	54
Felanitx 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Gabriel Jusama.	
<b>Sección 6.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Barceló Bosch.	165
Enrique Sureda Morera.	164
Bernardo Amer Pons.	88
Fernando Pou Moreno.	80
Antonio Lliteras Ferrer.	77
Felanitx 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Guillermo Manresa.	
<b>Sección 7.<sup>a</sup></b>	
D. Enrique Sureda Morera.	100
Antonio Barceló Bosch.	100
Bernardo Amer Pons.	100
Antonio Lliteras Ferrer.	100
Fernando Pou Moreno.	50
Felanitx 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Sebastián Obrador.	

	Votos
<b>Sección 8.<sup>a</sup></b>	
D. Enrique Sureda Morera.	110
Antonio Barceló Bosch.	110
Antonio Lliteras Ferrer.	110
Bernardo Amer Pons.	95
Fernando Pou Moreno.	35
Felanitx 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Francisco Manresa.	

**TÉRMINO MUNICIPAL DE MANACOR**

	Votos
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Lliteras Ferrer.	157
Bernardo Amer Pons.	132
Enrique Sureda Morera.	110
Antonio Barceló Bosch.	106
Fernando Pou Moreno.	24
Manacor 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Bernardo Pujadas	
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Lliteras Ferrer.	173
Bernardo Amer Pons.	119
Enrique Sureda Morera.	131
Antonio Barceló Bosch.	128
Fernando Pou Moreno.	15
Manacor 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Gabriel Gelabert.	
<b>Sección 3.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Lliteras Ferrer.	137
Bernardo Amer Pons.	123
Enrique Sureda Morera.	82
Antonio Barceló Bosch.	77
Fernando Pou Moreno.	57
Manacor 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Guillermo Mesquida.	
<b>Sección 4.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Lliteras Ferrer.	174
Bernardo Amer Pons.	147
Enrique Sureda Morera.	85
Antonio Barceló Bosch.	83
Fernando Pou Moreno.	78
Manacor 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Antonio Mesquida.	
<b>Sección 5.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	179
Antonio Lliteras Ferrer.	201
Enrique Sureda Morera.	72
Antonio Barceló Bosch.	72
Fernando Pou Moreno.	82
Manacor 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Lorenzo Mas.	
<b>Sección 6.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Lliteras Ferrer.	152
Bernardo Amer Pons.	132
Antonio Barceló Bosch.	63
Enrique Sureda Morera.	59
Fernando Pou Moreno.	59
Manacor 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Juan Miquel.	
<b>Sección 7.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	156
Antonio Lliteras Ferrer.	131
Enrique Sureda Morera.	105
Antonio Barceló Bosch.	103
Fernando Pou Moreno.	60
Manacor 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Andrés Matemales.	
<b>Sección 8.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Barceló Bosch.	222
Enrique Sureda Mora.	221
Antonio Lliteras Ferrer.	200
Bernardo Amer Pons.	187
Fernando Pou Moreno.	49
Manacor 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Mateo Mas.	
<b>Sección 9.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Lliteras Ferrer.	187
Bernardo Amer Pons.	172
Antonio Barceló Bosch.	162
Enrique Sureda Morera.	160
Fernando Pou Moreno.	29
Manacor 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Antonio Mascaró.	
<b>TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTUIRI</b>	
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	171
Antonio Lliteras Ferrer.	161
Antonio Barceló Bosch.	115
Enrique Sureda Morera.	116
Fernando Pou Moreno.	60
Gerónimo Pou.	1
Pablo Iglesias.	1
Juan Ripoll Homar.	1
Montuirí 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Juan Miralles.	
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	190
Antonio Lliteras Ferrer.	190
Fernando Pou Moreno.	49
Enrique Sureda Morera.	105

	Votos
D. Antonio Barceló Bosch.	105
Miguel Ferrando Obrador.	1
Montuirí 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Gaspar Mas.	

**TÉRMINO MUNICIPAL DE PETRA**

	Votos
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Barceló Bosch.	184
Enrique Sureda Morera.	175
Antonio Lliteras Ferrer.	158
Bernardo Amer Pons.	139
Fernando Pou Moreno.	22
Papeletas en blanco.	3
Petra 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Antonio Gelabert.	
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	206
Antonio Barceló Bosch.	193
Antonio Lliteras Ferrer.	185
Enrique Sureda Morera.	176
Fernando Pou Moreno.	3
Petra 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Jaime Rigo.	
<b>Sección 3.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Barceló Bosch.	250
Enrique Sureda Morera.	233
Antonio Lliteras Ferrer.	226
Bernardo Amer Pons.	194
Fernando Pou Moreno.	48
Papeletas en blanco.	3
Petra 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Gabriel Font.	

**TÉRMINO MUNICIPAL DE PORRERAS**

	Votos
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	184
Antonio Lliteras Ferrer.	184
Antonio Barceló Bosch.	159
Enrique Sureda Morera.	156
Epifanio Fábregues Santander.	8
Porreras 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Antonio Oliver.	
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	208
Antonio Lliteras Ferrer.	207
Antonio Barceló Bosch.	182
Enrique Sureda Morera.	182
Epifanio Fábregues Santander.	12
Porreras 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Nadal Meliá.	
<b>Sección 3.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	204
Antonio Lliteras Ferrer.	204
Antonio Barceló Bosch.	180
Enrique Sureda Morera.	181
Epifanio Fábregues.	15
Porreras 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Cristóbal Mora.	
<b>Sección 4.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	202
Antonio Lliteras Ferrer.	202
Antonio Barceló Bosch.	178
Enrique Sureda Morera.	177
Epifanio Fábregues.	7
Porreras 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Juan Mora.	

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN**

	Votos
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>	
D. Bernardo Amer Pons.	204
Antonio Barceló Bosch.	190
Antonio Lliteras Ferrer.	177
Enrique Sureda Morera.	173
San Juan a 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Miguel Sastre.	
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>	
D. Antonio Barceló Bosch.	319
Bernardo Amer Pons.	284
Antonio Lliteras Ferrer.	260
Enrique Sureda Morera.	259
San Juan a 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Antonio Bauzá.	

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

	Votos
<b>Sección 1.<sup>a</sup></b>	
D. Enrique Sureda.	140
Antonio Barceló.	140
Bernardo Amer.	138
Antonio Lliteras.	140
Fernando Pou.	41
San Lorenzo a 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Juan Vaquer.	
<b>Sección 2.<sup>a</sup></b>	
D. Enrique Sureda Morera.	120
Antonio Barceló.	119
Bernardo Amer Pons.	130
Antonio Lliteras Ferrer.	122
Fernando Pou Moreno.	42
San Lorenzo a 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Onofre Lunás.	

**Sección 3.<sup>a</sup>**

D. Enrique Sureda.	191
Antonio Barceló.	191
Antonio Llitas.	114
Bernardo Amer.	103
Fernando Pou Moreno.	14

San Lorenzo á 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Miguel Mascaró.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAÑY**

**Sección 1.<sup>a</sup>**

D. Antonio Barceló Bosch.	213
Enrique Sureda Morera.	203
Bernardo Amer Pons.	142
Antonio Llitas Ferrer.	142
Fernando Pou Moreno.	78

Santañy á 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Miguel Oliver.

**Sección 2.<sup>a</sup>**

D. Antonio Barce ó Bosch.	182
Enrique Sureda Morera.	182
Bernardo Amer Pons.	129
Antonio Llitas Ferrer.	129
Fernando Pou Moreno.	77

Santañy á 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Antonio Muntaner.

**Sección 3.<sup>a</sup>**

D. Antonio Barceló Bosch.	191
Enrique Sureda Morera.	191
Bernardo Amer Pons.	134
Antonio Llitas Ferrer.	134
Fernando Pou Moreno.	66

Santañy á 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Gabriel Piña.

**Sección 4.<sup>a</sup>**

D. Antonio Barceló Bosch.	191
Enrique Sureda Morera.	191
Bernardo Amer Pons.	136
Antonio Llitas Ferrer.	132
Fernando Pou Moreno.	26

Santañy á 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Antonio Portell.

**Sección 5.<sup>a</sup>**

D. Antonio Barceló Bosch.	99
Enrique Sureda Morera.	99
Bernardo Amer Pons.	70
Antonio Llitas Ferrer.	70
Fernando Pou Moreno.	11

Santañy á 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Blas Bonet.

**Sección 6.<sup>a</sup>**

D. Antonio Barceló Bosch.	59
Enrique Sureda Morera.	59
Bernardo Amer Pons.	43
Antonio Llitas Ferrer.	43

Santañy á 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Castobal Pomar.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SON SERVERA**

**Sección 1.<sup>a</sup>**

D. Antonio Barceló Bosch.	304
Enrique Sureda Morera.	301
Antonio Llitas Ferrer.	166
Bernardo Amer Pons.	157
Fernando Pou Moreno.	20

Son Servera á 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Sebastian Servera.

**Sección 2.<sup>a</sup>**

D. Antonio Barceló Bosch.	212
Enrique Sureda Morera.	209
Antonio Llitas Ferrer.	120
Bernardo Amer Pons.	114
Fernando Pou Moreno.	17

Son Servera á 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Antonio Llitas.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA**

**Sección única**

D. Antonio Barceló Bosch.	284
Bernardo Amer Pons.	212
Antonio Llitas Ferrer.	70

Vilafranca á 12 de Marzo de 1911.—El Presidente, Jaime Mascaró.

Palma 13 de Marzo de 1911.—El Presidente, Astudillo.

Núm 678

**COMISION MIXTA**

**DE REEMPLAZO DE BALEARES**

*Circular.—Reemplazos.*—Para que el juicio de exenciones de los mozos pertenecientes al alistamiento del corriente año y revisión de los que se hallan disfrutando en los reemplazos de 1908, 1909 y 1910 se verifique ante la Comisión Mixta de reclutamiento con la debida puntualidad y en los plazos prefijados en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número

6893 correspondiente al día 9 del actual, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán tener presentes las siguientes prevenciones:

1.º Tan luego como reciban esta Circular, los Ayuntamientos procederán al nombramiento de los Comisionados, con estricta sujeción á lo prevenido en el artículo 120 de la vigente ley de reclutamiento, y en el 94 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 dictado para su ejecución, procurando siempre que éstos sean sus Secretarios, ó en su defecto Concejales ó persona, que deberán ser precisamente vecinos del pueblo respectivo según previene el artículo 7.º del Reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física, que sepan leer y escribir, no tengan interés alguno en el reemplazo, y estén al corriente de todas las operaciones practicadas en su localidad, á fin de que puedan contestar, en caso necesario, á preguntas que les sean dirigidas por esta Corporación para esclarecer los hechos que motivaron las exenciones alegadas por los mozos interesados.

2.º En observancia de lo preceptuado en el artículo 123 de la citada ley, deberá presentarse para formar parte de la Junta con voz aunque sin voto, el Síndico ó Delegado del Ayuntamiento, quien en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 124 será el encargado de comunicar las resoluciones de la misma á los Alcaldes respectivos, y éstos las harán conocer á los interesados en los ocho días siguientes á la fecha de haber sido pronunciados, y darán cuenta á esta Comisión por medio de certificado en que conste haberlo así cumplido.

3.º En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la referida ley, deberán presentarse ante la Comisión mixta y los Ayuntamientos cuidarán de que así se verifique:

Primero. Todos los mozos del reemplazo del corriente año que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico, los cuales serán tallados y reconocidos definitivamente ante la Comisión mixta. También y con igual objeto se presentarán los mozos de los reemplazos de 1908, 1909 y 1910, excluidos temporalmente por cortos de talla ó por defecto físico.

Segundo. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algun defecto físico que hubieren alegado. Igualmente comparecerán todos los que hayan sido reconocidos y tallados ante algun Ayuntamiento que no sea en el que se encuentre alistado, siempre que no alcance la de 1'545 milímetros ó que tengan algun defecto ó enfermedad de las comprendidas en el cuadro de inutilidades físicas, según dispone el artículo 95 de la ley.

Tercero. Cualesquiera otros que hubieren reclamado para ante la Comisión mixta contra algun fallo del Ayuntamiento, y los interesados en las reclamaciones que lo estimen conveniente.

Cuarto. Todos los padres, abuelos ó hermanos de los mozos del reemplazo actual y los respectivos á los años de 1908, 1909 y 1910, cuya exención se funde en un impedimento físico de aquellos, para que dichos padres, abuelos ó hermanos sean reconocidos definitivamente ante la Comisión mixta de reclutamiento. (Artículo 119 de la Ley y 95 del Reglamento.)

Quedan dispensados de dicha presentación, á tenor de lo preceptuado en la R. O. de 11 de Agosto de 1898, los padres, abuelos y hermanos de mozos comprendidos en los tres expresados reemplazos que en algunos de los años de 1908, 1909 y 1910 fueron declarados ante esta Comisión mixta totalmente impedidos para el trabajo, por hallarse en inutilidad comprendida en los números 1.º, 2.º, 7.º y 10.º de la clase primera del cuadro de exenciones físicas vigente.

4.º A los padres y hermanos que hayan de ser reconocidos ante la Comisión mixta, les servirá de citación la misma que se haga á los referidos mozos. (Artículo 125 del Reglamento.)

5.º En los papeles de citación perso-

nal á los mozos comprendidos en los casos de exclusión total ó temporal por falta de talla ó defecto físico, se hará constar que es precisa la comparecencia para ser tallados y reconocidos definitivamente, y que en caso de no comparecer, se entenderá renunciado la exención y serán declarados soldados. (Artículo 129 del Reglamento.)

6.º Cuando los mozos no puedan presentarse en la Capital por impedimento físico que notoriamente les imposibilite en absoluto de hacerlo, se acreditará este extremo por el Alcalde, Cura párroco, Médico titular y dos interesados en el reemplazo. (Párrafo 3.º del artículo 125 del Reglamento.)

7.º Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto físico, serán socorridos por cuenta de los fondos municipales con cincuenta céntimos de peseta diarios, desde el día que emprendan la marcha, hasta que regresen á su pueblo, incluyendo los días de precisa detención en la Capital, y los de regreso. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comisión mixta serán socorridos en igual forma, con cincuenta céntimos de peseta diarios á espensas de los que los reclamen. Estos serán reintegrados después por los fondos municipales si resulta justa la reclamación. (Art. 121 de la Ley.)

8.º En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 85 y 122 de la Ley, y en el 96 del Reglamento dictado para su ejecución, los Alcaldes entregarán á los Comisionados, para que éstos lo hagan á su vez á la Comisión mixta, los documentos que á continuación se expresan:

Primero. Certificación literal, en papel de oficio, de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, ó sea de las actas del alistamiento; de rectificación del mismo; de haber cerrado las listas definitivamente; de la clasificación y declaración de soldados y de todos los acuerdos adoptados hasta el día 31 del actual para resolver las excepciones alegadas, teniendo especial cuidado de continuar en la copia del acta de la clasificación de soldados, los acuerdos relativos á cada mozo por separado, consignando al margen de la misma y al lado del nombre de cada uno, el número del sorteo por orden correlativo y fallo recaído.

Segundo. Filiaciones por triplicado de todos los mozos, arregladas al modelo publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 3 de Mayo de 1898, é inserto también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 4902, correspondiente al día 21 de Junio siguiente.

Tercero. Ocho relaciones cada una extendida por separado, refiriéndose exclusivamente á los mozos del reemplazo del corriente año; es decir que no serán incluidos en ellas los mozos correspondientes á los años 1908, 1909 y 1910. La primera, comprenderá los mozos incurridos en el art. 31 de la Ley. La segunda, los declarados soldados. La tercera, los que disfruten exenciones legales, ó sean soldados condicionales. La cuarta, los excluidos totalmente por defecto físico. La quinta, los excluidos temporalmente por defecto físico. La sexta, los excluidos totalmente por falta de talla. La séptima, los excluidos temporalmente por cortos de talla. La octava, los declarados prófugos.

Cada relación tendrá las siguientes casillas:—1.º Número del sorteo por orden correlativo.—2.º Nombre y apellidos de los mozos.—3.º Nombre de sus padres.—4.º Talla alcanzada.—5.º Perímetro torácico por centímetros.—6.º Todas las alegaciones producidas ante el Ayuntamiento.—7.º Fallo del Ayuntamiento.—8.º Observaciones expresándose en esta última, si se ha formulado reclamación.

Dichas relaciones deben estar autorizadas con la firma del Secretario, del Viso Bueno del Alcalde y el sello del Ayuntamiento.

Cuarto. Se entregarán así mismo al Comisionado, los duplicados de las papeletas citando á los mozos para que asistan á la revisión ante la Comisión mixta.

Quinto. Todos los expedientes de los mozos que en el acto de la clasificación y declaración de soldados hayan sido con-

siderados por el Ayuntamiento como excluidos temporal ó totalmente del servicio, así como de los soldados condicionales, ó sean los comprendidos en el art. 87 de la ley y los contra-expedientes de las reclamaciones que acerca de ellos se hubieren presentado.

Sexto. Los certificados originales de reconocimiento y talla de todos los mozos, con los requisitos prevenidos en la Real orden de 8 de Enero de 1904.

Séptima. A fin de poder dar cumplimiento á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Abril de 1898, deberá el Comisionado presentar un estado, con la debida separación de los mozos que sepan leer y escribir; Leer solamente; Con instrucción superior; y de los que carecen de instrucción.

Igualmente acompañará otro estado de la estatura alcanzada por los mozos clasificados en la forma siguiente:

De 1'545 á 1'550 metros.	.....
De 1'550 á 1'555 id.	.....
De 1'555 á 1'560 id.	.....
De 1'560 á 1'565 id.	.....
De 1'565 á 1'570 id.	.....
Siguiendo en el aumento progresivo de 5 en 5 milímetros.	
Total.	.....

Octava. Certificación expresiva de las excepciones contraídas y alegadas con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados y antes de la víspera del día señalado para emprender los mozos su marcha á la Capital, acompañando los expedientes justificativos de las mismas para que sean revisados por esta Comisión, en observancia de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 104 de la ley. En el caso de no haberse producido ninguna de estas excepciones, deberá acreditarse este extremo por medio de certificación negativa que se entregará al Comisionado.

9.º Se advierte á los señores Alcaldes y muy especialmente á los Secretarios que en todos los expedientes de excepción legal han de poner al final del mismo, certificación literal del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento resolviendo acerca de la excepción alegada; previniéndoles que de no cumplir con este requisito, se les exigirá sin contemplación alguna, la multa correspondiente, con la cual quedan conminados desde luego.

10. El juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento, empezará todos los días señalados, á las nueve y media de la mañana, para cuya hora cuidarán los Comisionados de tener reunidos en el edificio que ocupa la Diputación provincial, á todos los mozos que tienen el deber de presentarse.

11. Para proceder á la revisión de las exenciones concedidas en los reemplazos de 1908, 1909 y 1910, deberán entregarse también al mismo Comisionado:

Primero. Certificaciones, una para cada año de revisión en pliegos separados para que puedan unirse á sus expedientes respectivos, expresivas de las alegaciones que hayan hecho en el actual los mozos que están sujetos á revisión y fallos del Ayuntamiento, según resulte del acta de la declaración de soldados.

Segundo. Para cada uno de los años de 1908, 1909 y 1910, se acompañará una relación autorizada con la firma del Secretario y V.º B.º del Alcalde conteniendo las siguientes casillas: 1.º Número del sorteo por orden correlativo.—2.º Nombre y dos apellidos de los mozos revisados.—3.º Nombre de los padres.—4.º Talla.—5.º Perímetro torácico por centímetros.—6.º Alegaciones hechas ante el Ayuntamiento.—7.º Fallo del Ayuntamiento.—8.º Observaciones. En esta última casilla se hará constar si se ha formulado ó no reclamación.

Tercero. Se entregarán así mismo al Comisionado los duplicados de las papeletas citando á los mozos para que asistan á la revisión ante la Comisión mixta.

Cuarto. También se entregarán al Comisionado los expedientes revisados en el año actual é instruidos por los mozos de los reemplazos de 1908, 1909 y 1910, para acreditar la persistencia de las ex-

cepciones legales que respectivamente se hallan disfrutando como comprendidos en el artículo 87 de la ley. En dichos expedientes se han de guardar las mismas formalidades y seguir idéntica tramitación que en los del reemplazo actual, si bien se podrán utilizar del expediente relativo al primer año en que se formuló la excepción, aquellos documentos justificativos de circunstancias invariables, como por ejemplo: los relativos a nacimientos, matrimonios, defunciones, etc. etc.; haciendo al efecto las necesarias referencias, debiéndose continuar al final de ellos certificación literal del acuerdo adoptado.

12. Los matrimonios contraídos por los hermanos de los mozos alistados después de celebrado el sorteo de éstos, no pueden admitirse como causa determinante de exención del servicio activo, según se halla expresamente declarado por las Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1897, y 7 y 11 de Junio de 1898; cuyas resoluciones deberán tener presente los Ayuntamientos en los expedientes justificativos de exenciones alegadas en que concurre dicha circunstancia.

13. Los documentos que quedan mencionados, serán presentados en la Secretaría de esta Corporación a las ocho y media de la mañana del día anterior al señalado para la presentación de los mozos.

14. Por último, esta Comisión mixta de reclutamiento, que dispensará aquellas ligeras faltas en que involuntariamente puedan incurrir los Ayuntamientos, está dispuesta, aunque con sentimiento, a exigir la responsabilidad a que haya lugar, a los que haciendo caso omiso de lo que se dispone en la presente circular, den margen a que las operaciones relativas a tan preferente servicio no puedan verificarse con regularidad, ocasionando gastos y perjuicios a los mozos interesados, y dificultando a esta Corporación el cumplimiento de los deberes que la vigente ley de reclutamiento le impone, dentro los plazos en la misma señalados.

Palma 10 de Marzo de 1911.—El Presidente, José Alcover.—P. A. de la C. M.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 658

AYUNTAMIENTO DE PALMA

El jueves día 23 del actual a la hora doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial, pública licitación a la llana durante quince minutos para contratar a destajo las obras de reparación del afirmado de las calles del Jardín Botánico, del Hospital y Plaza de Juanot-Colom, cuyo trabajo se adjudicará al autor de la proposición u oferta más beneficiosa para los fondos Municipales con arreglo a las siguientes condiciones.

El tipo de contrata es de 1.955 pesetas en baja, debiendo ejecutarse las obras con sujeción al presupuesto y condiciones aprobadas, de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Los licitadores constituirán en la Caja Municipal un depósito provisional de 97'95 pesetas, el cual será ampliado hasta cubrir el 20 p<sup>o</sup> del tipo fijado ó sea de 391 pesetas.

El destajista quedará igualmente sujeto a las disposiciones de la R. O. de 20 de Junio de 1902 é Instrucción de 24 Enero de 1905, vigentes para la contratación de servicios municipales, ordenanzas del Ayuntamiento y demás acuerdos aplicables en materias de obras.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que desean tomar parte en dicha licitación.

Palma 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Alemañy.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fabregues.

Núm. 659

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día seis del actual aprobó el proyecto formado por el Arquitecto Municipal don Gaspar Bannasar, para la alineación de las calles del Turco y de Génova del barrio de Son Lluís, en el suburbio de la Vileta de este término municipal, del que resulta aumentado el ancho de ambas vías hasta la latitud de siete metros.

Lo que se anuncia a efectos de reclamación, por término de veinte días para

que durante dicho plazo puedan presentarse en la Secretaría de esta Corporación cuantas estimen pertinentes.

Palma 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Luis Alemañy.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 667

ALCALDIA DE BUÑOLA

Habiendo sido rectificado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1911 en virtud de R. D. de 5 de Enero 1911, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días.

Bañola 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Andrés Homar.—El Secretario, Juan M. Camps.

Núm. 670

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante por pase a otro destino del que la desempeñaba la plaza de fiscal Municipal suplente de la villa de Sineu se anuncia al público por medio del B. O. de la Provincia a fin de que las personas que aspiran a obtenerla puedan presentar en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos dentro del término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 11 Marzo 1911.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 669

CEDULAS DE CITACION

El Señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, mediante providencia del día de hoy dictada en el rollo del expediente juicio de faltas, sobre coacción y lesiones a los obreros cortadores Gabriel Pericás Guasp y Antonio Barceló Mora, seguido ante el Tribunal Municipal de dicho distrito, contra Pablo Monserrat Martínez, Antonio Vidal Rafael, José Forteza Cortés (a) Payeras, Melchor Gayá Catalá (a) Cacahuero, y Jaime Morey (a) Ratat; ha señalado de nuevo para la celebración de la vista del mismo juicio, el día veinte del corriente mes a las once en la sala audiencia de dicho Juzgado de la Catedral sito calle de San Miguel n.º 86 y ha mandado al propio tiempo que se cite para que asista a la vista de dicho juicio, al antedicho denunciado Jaime Morey (a) Ratat, huelguista Cartidor, ausente de esta capital y de ignorado paradero y domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento criminal, libro la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de citación en forma legal al antedicho Jaime Morey (a) Ratat.

Dado en Palma a nueve de Marzo de mil novecientos once.—Juan Bastard.

Núm. 671

Por la presente se cita por segunda y última vez a Nadal Xamena Rosselló, ó sus herederos y causa-habientes para que el día veintidos de los corrientes a las nueve horas comparezcan en el local de este Juzgado para absolver las posiciones que formule el actor y sean declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de ser declarados confesos en el contenido de las mismas; lo cual acordó el Tribunal municipal en comparencia de ayer en el juicio verbal promovido por D. Bartolomé Simonet Buequets, contra dicho Xamena sobre pago de cantidad.

Alaró 1.º Marzo de 1911.—El Secretario, Pedro Perelló.

Núm. 654

REQUISITORIA

Porcel Pujol Juan, hijo de Guillermo y Leonor, natural de Se Arracó (Baleares), de estado soltero, de profesión marinero, de 20 años de edad. Señas:—Cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, barba nioguana, color sano, domiciliado ultimamente en Se Arracó-Andraitx (Baleares), procesado por falta de presentación para su ingreso

en el servicio de la Armada; comparecerá en el término de 90 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navio D. Lorenzo Moyá y Matauza.

Palma de Mallorca 9 Marzo 1911.—El Juez Instructor, Lorenzo Moyá.—Por mandado de S. S.—José M.º Vives.

Núm. 503

BANCO DE ESPAÑA (PALMA)

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, número 1.081, expedido por el Banco de España-Madrid el 10 de Febrero de 1.883, comprensivo de tres acciones, números 237.867—237.868 y 237.869, a favor de D. Pedro Juan Miró y Cortés, se anuncia al público por tercera vez en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco, para que reclame quien se crea con derecho a ellos dentro del plazo de dos meses, a partir desde la publicación de este anuncio, ó de lo contrario esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el primitivo y quedando esta Dependencia exente de toda responsabilidad.

Palma de Mallorca 14 Marzo de 1911.—El Secretario, Jaime Triay.

Núm. 656

SOCIEDAD LA CIUDADELANA

Convocatoria.—La Sociedad anónima «La Ciudadelana» celebrará Junta General

extraordinaria en su domicilio social (N.º 44) el día dieciocho actual, siendo la orden del día:

Lectura y amplia discusión de la Memoria que presenta el Consejo de Administración.

Aceptación y por consecuencia anotación en el libro de Actas del Consejo en sustitución de actas hasta la fecha, la citada Memoria.

Aprobación de no efectuar el primer balance hasta fines del año actual, considerando el tiempo transcurrido, desde constitución a la fecha, como periodo de organización.

Conviene a la Sociedad dedicarse a la compra venta de pescado por cuenta propia, caso afirmativo discutir si procede la aprobación con efectos reactivos al 1.º de Abril del pasado año.

Proposición del Consejo de Administrativo para contratar una hipoteca sobre el motor-velero

Dimisión total de la Junta de Gobierno.

Proposición presentada por mayoría de socios, para modificar el artículo segundo de los estatutos sociales en el sentido de que el domicilio social se traslada a Barcelona.

Amplia discusión sobre preguntas y mociones que tengan a bien formular los Sres. Accionistas.

Nombramiento total de la Junta de Gobierno

Ciudadela 3 Marzo de 1911.—P. A. del Consejo de Administración.—El Secretario, Juan Lladriu.

Núm. 651

Compañía de los Ferro-Carriles de Mallorca

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1910

Activo		Pesetas
Coste de la Vía.		7.099.729'16
Línea de Santa María a Manacor (Sección Santa María-Felanitx).		1.282.947'79
Tranvía.		100.369'19
1020 Acciones sin colocar y caducadas.		452.844'45
Repuestos.		381.805'07
Estudios de nuevas Vías.		60.090'80
Depósitos necesarios.		75'00
Cuentas transitorias.		1.868.596'32
Corresponsales.		179'15
		Pesetas
CAJA.	{ En Efectivo. . . . .	134.561'11
	{ En el Crédito Balear. . . . .	880.000'00
		1.014.561'11
		12.261.198'04
Deudores por Obligaciones al 3 por 100 en garantía. . . . .		1.000.000'00
		13.261.198'04
		Pesetas
Capital. . . . .		6.125.000'00
Efectos a pagar:		
		Pesetas
Obligaciones de la 1.ª y 2.ª Emisión (1). . . . .		4.575.058'56
Al Crédito Balear en c/c. . . . .		500.000'00
Obligaciones al 3 por 100. . . . .		422.350'00
		5.497.408'56
Amortización de Obligaciones al 3 por 100. . . . .	{ Amortizables en 1911. . . . .	10.000'00
	{ Pendientes de pago. . . . .	1.650'00
		11.650'00
Fondo de Reserva. . . . .		94.474'24
Dividendos a satisfacer. . . . .		796'00
Ganancias y Pérdidas. . . . .		258.098'78
Remanente año anterior. . . . .		273.770'46
		531.869'24
		12.261.198'04
Acreedores por Obligaciones al 3 por 100 en garantía. . . . .		1.000.000'00
		13.261.198'04

Palma 31 de Diciembre de 1910.—El Presidente, Juan Marqués Luigi.—El Director General, Guillermo Moragues.—El Jefe de la Contabilidad Central, Joaquín B. Campuzano.

(1) Son las obligaciones que se amortizan mediante el pago anual y único hecho a la Sociedad Crédito Balear de 100.000 pesetas hasta el año 1910 y de 64.000 pesetas cada semestre desde 1910 a 1935. En estas cuotas van comprendidos los intereses que corren por cuenta de dicha Sociedad de Crédito.